



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERUELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA 2025-

Visto el escrito presentado por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua FCC Aqualia, S.A., en el que solicita la revisión de las tarifas por la prestación del mencionado servicio.

Visto el acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2004, en el que se adjudica el servicio de abastecimiento a la mencionada concesionaria y el contrato suscrito al efecto, en el que se señala en su cláusula segunda que los precios tendrán que ser revisadas cada año o antes si existiesen modificaciones en el Servicio que afectaren al equilibrio económico, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año precedente al de revisión.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes términos:

Tarifas para 2025

CONCEPTO	EUROS
Cuota de mantenimiento trimestral	17,87 euros
De 0 hasta 15 m3.	0,8892 euros/m3
De 16 hasta 30 m3.	1,2664 euros/m3
Más de 30 m3.	1,3474 euros/m3

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Caleruela, 22 de diciembre de 2024.- María Teresa González Rodríguez.

Nº.I.-7272